



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 019 – 2023

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencia exclusiva del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 284 de la norma ibídem establece que la política económica del país tiene como objetivo el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial, entre otros;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador, la política comercial del Ecuador tendrá entre sus objetivos el regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial;

Que el artículo 305 de la Carta Magna, establece que: "*La creación de aranceles y fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva*";

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 351 del 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial; así como de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia;

Que, el artículo 72 literal b), del COPCI, faculta al Comité de Comercio Exterior (COMEX): "*Emitir dictamen previo para el inicio de negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio e integración económica; así como los lineamientos y estrategias para la negociación. Dentro del marco de las negociaciones comerciales, el Estado podrá brindar preferencias arancelarias o tributarias para la entrada de productos que sean de su interés comercial, con especial énfasis en los bienes ambientalmente responsables*";

Que, mediante el artículo 73 ibídem, se estipula que: "*(...) Las normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio que apruebe el organismo rector en materia de política comercial, se adoptarán mediante Resoluciones que serán publicadas en el Registro Oficial. (...)*";

Que, el Reglamento de Aplicación del Libro IV del COPCI en materia de política comercial, sus órganos de control e instrumentos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 733, publicado en el Registro Oficial No. 435 de 27 de abril de 2011, establece que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

COMEX emitirá dictámenes sobre la formulación e inicio de las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales de comercio e integración económica.

Que, el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Los actos normativos surtirán efecto desde el día en que su texto aparece publicado íntegramente en el Registro Oficial. En situaciones excepcionales y siempre que se trate de actos normativos referidos exclusivamente a potestades de los poderes públicos o en casos de urgencia debidamente justificada, se podrá disponer que surtan efecto desde la fecha de su expedición”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, de 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior, como rector de la política de comercio exterior no petrolera, debiendo ejercer la Presidencia del Comité de Comercio Exterior (COMEX); y, de conformidad con el artículo 4 del Decreto de creación tiene, entre sus atribuciones: *“1. Proponer, ejecutar y coordinar las negociaciones de acuerdos comerciales, así como administrar la implementación y seguimiento de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el país, de acuerdo con las directrices que para el efecto emitan el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y las demás instancias competentes”*.

Que, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017, establece: *“En todas las normas legales en las que se haga referencia al “Ministerio de Comercio Exterior”, cámbiese su denominación a “Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones”*;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a *“Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”*;

Que, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) en su calidad de ente rector de la política de comercio exterior e inversiones del Ecuador, tiene como objetivo propiciar de manera estratégica la inserción económica y comercial del país en el contexto internacional, mediante la gestión de la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social del país;

Que, la República del Ecuador y República Dominicana el 03 de noviembre de 2020, suscribieron el Memorando de Entendimiento (MoU) para el establecimiento de un Grupo de Trabajo Conjunto para impulsar y promover los intercambios comerciales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

las inversiones y el encadenamiento productivo entre República Dominicana y Ecuador.

Que, entre 2018 y 2022, Ecuador ha presentado una balanza comercial superavitaria con República Dominicana de USD. 363 millones en total acumulado. En este mismo periodo las exportaciones ecuatorianas a dicho mercado, han tenido un crecimiento promedio de 18% anual.

Que, en febrero de 2022, se efectuó una visita de una delegación público - privada ecuatoriana a República Dominicana, liderada por el Ministro de Comercio Exterior Inversiones y Pesca, con la finalidad de sensibilizar al sector privado dominicano sobre la importancia de la suscripción de un Acuerdo Comercial entre nuestros países.

Que, en virtud de los diálogos mantenidos entre los presidentes de Ecuador y República Dominicana en la ciudad de Washington, en el marco de la Cumbre de Líderes de la Alianza para la Prosperidad Económica en las Américas (APEP) el pasado 3 de noviembre de 2023; así como también las conversaciones con el señor Hugo Rivera, Viceministro Asuntos Económicos y Cooperación Internacional, Ecuador recibió una respuesta positiva, por parte de las autoridades dominicanas a los “Términos de Referencia para el inicio de negociaciones de un Acuerdo de Alcance Parcial entre la República Dominicana y la República del Ecuador” .

Que, la negociación y suscripción de un Acuerdo Comercial entre la República del Ecuador y República Dominicana permitirá fortalecer los vínculos comerciales, económicos y políticos llevando así, la relación bilateral comercial a un nivel más profundo de integración y complementariedad económica.

Que, en sesión del Pleno de COMEX de 20 de noviembre de 2023, se conoció y aprobó el Informe Técnico para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y República Dominicana para la suscripción de un Acuerdo de Alcance Parcial, presentado por la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales e Integración Económica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), a través del cual, se recomienda: *“(...) emitir dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre Ecuador y República Dominicana previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT de 1994 y del Artículo V del AGCS con el fin de ampliar las relaciones comerciales bilaterales y, por otra parte, al amparo del Decreto Ejecutivo No 68 del 9 de junio de 2021, en búsqueda de procurar el cumplimiento de la facilitación al comercio internacional y la atracción de inversiones como prioridad de la política pública mediante el fomento de la competitividad (...)”*

Que, a través de Acuerdo No. 19-013 de 16 de enero de 2019, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), designó al Viceministro de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior en su ausencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 318 de 05 de julio de 2023, el señor Mgs. Edwin Vásquez de la Bandera Chávez fue designado desde el 05 de julio de 2023 como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 71, 72, y 73 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el artículo 4 del Reglamento de Aplicación del libro IV del COPCI; y, demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre la República del Ecuador y República Dominicana previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT y del Artículo V del AGCS.

Artículo 2.- Estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización de Comercio (OMC).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión del 20 de noviembre de 2023, y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Edwin Javier Vásquez de la Bandera
PRESIDENTE (E)

María Gabriela Bastidas Espinosa
SECRETARIA (E)